

# Resolución Ministerial

Nº 025-2019-MC

Lima, 25 FNE. 2019

VISTOS; el OF. RE (DAC-PCU) N° 2-22-I/108 de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Carta s/n del Presidente del Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Madrid – IFEMA; los Informes N° 000024-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000038-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; los Informes N° 000018-2019/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000024-2019/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; los Proveídos N° 000574-2019/VMPCIC/MC y N° 000623-2019/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley N° 29565, constituyen áreas programáticas de acción sobre las cuales el mismo ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado: (i) el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; (ii) la creación cultural contemporánea y artes vivas; (iii) la gestión cultural e industrias culturales; y, (iv) la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el literal i) del artículo 5 de la norma antes citada, establece como competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales; asimismo, el literal c) de su artículo 7, señala como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, en tal sentido, el numeral 3.30 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura;

Que, al respecto, el artículo 77 del precitado ROF establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo







formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, adicionalmente, el artículo 82 del ROF establece que la Dirección de Artes, es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;



Que, mediante el documento OF. RE (DAC-PCU) N° 2-22-I/108 recibido el 16 de marzo de 2016, el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio de Cultura que la Institución Ferial de Madrid - IFEMA evalúa la posibilidad que la República del Perú pueda ser considerado país invitado en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo "ARCOmadrid";



Que, a través de la Carta s/n de fecha 12 de mayo de 2017, dirigida al Ministerio de Cultura del Perú, el Presidente del Comité Ejecutivo de la IFEMA formaliza la invitación para que la República del Perú participe de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo "ARCOmadrid" como país invitado;

Que, con la Carta Nº 02-2018-DM/MC de fecha 25 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura comunica al Director de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo "ARCOmadrid" la aceptación de la invitación cursada por IFEMA para la participación de la República del Perú como país invitado en el precitado evento;



Que, mediante los Informes N° 000024-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2019, y N° 000038-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección de Artes manifiesta que la Feria Internacional de Arte Contemporáneo "ARCOmadrid", a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 27 de febrero al 3 de marzo de 2019, es una de las principales ferias de arte contemporáneo del circuito internacional, que busca consagrarse como espacio de conocimiento para coleccionistas, galeristas, comisarios y profesionales del arte procedente de todos los rincones del mundo y ser impulsor de los nuevos nombres y propuestas del panorama internacional de las artes visuales, por lo que la presencia de la República del Perú como país invitado ubica el desarrollo artístico nacional, al nivel de otros países latinoamericanos previamente invitados como la República de Colombia (edición 2015) y la República Argentina (edición 2017),



## Resolución Ministerial

Nº 025-2019-MC

además de otorgarnos una plataforma privilegiada para difundir ampliamente el arte peruano;

Que el objetivo central de la participación de la República del Perú en este evento es impulsar el desarrollo de las industrias culturales, y el reconocimiento de nuestra diversidad artística; por lo tanto, la participación peruana se constituye como un paso decisivo en la internacionalización del arte peruano contemporáneo, en cuanto representa la oportunidad para exponer nuestra diversidad artística y cultural en un espacio de alcance mundial, siendo entendida como la posibilidad de contar con una plataforma que dinamizará el mercado artístico local, al ubicar al país en los ojos de toda Iberoamérica y del mundo, donde artistas, galeristas, coleccionistas, curadores y directores de museos podrán interactuar con lo mejor del arte contemporáneo nacional;

Que, asimismo, la Dirección de Artes señala que IFEMA, como entidad organizadora, ha solicitado la participación de una delegación compuesta por artistas peruanos que exhibirán sus obras en la zona de galerías de la feria; para lo cual, ha encargado la selección de los mismos a la curadora peruana, señora Sharon Lerner, de acuerdo a los criterios artísticos y técnicos que ha establecido como organizador del evento, entre ellos, que sean artistas dedicados al arte contemporáneo representados por una galería reconocida; producto de lo cual, dicha curadora ha presentado una propuesta final que incluye a 24 destacados artistas peruanos;

Que, adicionalmente, la Dirección de Artes precisa que se llevará a cabo un programa paralelo que forma parte de la propuesta de invitación de IFEMA, para lo cual, el Ministerio de Cultura ha coordinado una serie de actividades con la finalidad de ampliar la mirada sobre la pluralidad de expresiones artísticas en el Perú, teniendo la visualidad como centro e incorporando una dimensión histórica y un enfoque de diversidad cultural;

Que, por otro lado, corresponde señalar que se ha planteado el concepto del stand institucional de la República del Perú en la feria "ARCOmadrid" 2019, como un espacio de inmersión, siendo el objetivo vincular nuestra visualidad peruana contemporánea con nuestra tradición a través de las nuevas tecnologías; diseño que ha sido elaborado por tres profesionales expertos en curaduría, arquitectura y electrónica, cuya participación ha sido consensuada con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, conforme consta en el "Acta de reunión en el marco de la participación de Perú como País Invitado en ARCOmadrid 2019" de fecha 27 de agosto de 2018;

Que, en ese marco, mediante los Informes N° 000018-2019/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2019, y N° 000024-2019/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los Informes N° 000024-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC y N° 000038-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Artes a su cargo, respectivamente, proponiendo la conformación de la







Delegación Peruana que participará en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo "ARCOmadrid"; motivo por el cual, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Delegación a cargo del Ministerio de Cultura que representará a la República del Perú en la "Feria Internacional de Arte Contemporáneo – ARCOmadrid 2019", a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España; cuyos integrantes se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en un plazo máximo de 15 días calendario de concluida la participación de la Delegación conformada en el artículo precedente, presente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en coordinación con sus integrantes, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Delegación a que se refiere el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<u>www.gob.pe/cultura</u>), el mismo día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA MINISTRO DE CULTURA

### **ANEXO**

	Delegación
1	ALBERTO CASARI ISASI
2	ANA TERESA BARBOZA GUBO
3	ANTONIO LUIS GONZALES PAUCAR
4	ARMANDO GABRIEL ANDRADE TUDELA
5	CARLOS ALFREDO RUNCIE TANAKA
6	CLAUDIA MARIA MARTINEZ GARAY
7	ELENA MARIA DAMIANI RODRIGUEZ
8	FERNANDO BRYCE VIVANCO
9	MARIA FLAVIA GANDOLFO LOPEZ-DE ROMAÑA
10	GILDA SDENKA MANTILLA LAGOS
11	HERBERT ALFREDO RODRIGUEZ HUACHIN
12	NATHAN ISHMAEL RANDALL WEEKS
13	JAVIER ANTONIO BRAVO DE RUEDA MOSCA
14	JOSE VERA MATOS
15	JUAN ENRIQUE BEDOYA GARCIA-MONTERO
16	MARIA GABRIELA AGOIS BANCHERO
17	MIGUEL ANGEL AGUIRRE VEGA
18	MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE SALCEDO
19	RAIMOND CHAVES TORRES
20	RITA PONCE DE LEON SALAZAR
21	ROBERTO CESAR HUARCAYA SALINAS
22	SANDRA TERESHINA GAMARRA HESHIKI
23	MARIA TERESA BURGA RUIZ
24	XIMENA GARRIDO LECCA SACO
25	JORGE ANTONIO VILLACORTA CHAVEZ
26	PAULO JUAN BRUNO DAM MAZZI
27	ENRIQUE MIGUEL MAYORGA GONZALEZ
28	OLINDA SILVANO INUMA DE ARIAS
29	SILVIA RICOPA CHOCANO
30	WILMA MAYNAS INUMA
31	ELLIOT URCUHUARANGA CARDENAS
32	LUIS EMILIO LAMA MANSUR
33	NATALIA MARIA MAJLUF BRAHIM
34	JAN WILLEM MULDER PANAS
35	JOSE CARLOS MARIATEGUI EZETA





